

## ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2019 hasta el 31 de julio de 2019**

Jornal mínimo garantizado	\$ 1 800,00
<b>1 - <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u></b>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo	2 468,69
Peón con caballo	1 939,73
Carrero sin elementos de trabajo	2.229,56
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida	\$ 17,26
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de	962,62

**2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros

*[Handwritten signatures and marks]*

Capataz	370,76
Resero	193,51
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 379,65) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

3 - LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz	3 255,96	1 952,12
Clasificador	2 456,22	1.463,13
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de	307,01	184,19
Peón a caballo de propiedad del trabajador	2 365,08	1 420,70
Peón a caballo provisto por el empleador	2 185,56	1 310,35

Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al

mismo no será pagada

Peón a pie . . . . .	1 482,42	885,03
Rondadores por la noche con caballo . . . . .	2.133,58	1 279,02

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 307,44), y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 370,76) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general . . . . .	\$ 20 712,80
------------------------	--------------

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2 686,94) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

	\$
Bajo la lluvia . . . . .	276,00
Terreno en mal estado . . . . .	246,69

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos . . . . .	4,87	5,42
Yeguarizos . . . . .	6,47	6,55
Lanares . . . . .	1,71	2,22
Porcinos . . . . .	Convencional	

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie . . . . .	1 482,62	885,50
Peones generales a caballo con elemento de trabajo . . . . .	2 183,11	967,29
Serenos . . . . .	2 133,58	1 280,07

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

*[Handwritten signatures and initials]*

## ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: desde el 1° de agosto de 2019 hasta el 30 de abril de 2020**

Jornal mínimo garantizado . . . . . \$ 1 980,00

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona \$

Capataz con caballo . . . . . 2 666,19

Peón con caballo . . . . . 2 094,91

Carrero sin elementos de trabajo . . . . . 2 407,92

Carrero con carro y caballos de su propiedad . . . . . Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.. \$ 18,64

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de 1 039,63

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros

Capataz	400,42
Resero	208,99
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ CON DOS CENTAVOS (\$ 410,02) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3 - LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz	3 516,44	2 108,29
Clasificador	2 652,72	1 580,18
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de	331,57	198,93
Peón a caballo de propiedad del trabajador	2 554,29	1 534,36
Peón a caballo provisto por el empleador	2 360,41	1 415,18

Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

mismo no será pagada

Peón a pie .. . . . .	1 601,02	955,84
Rondadores por la noche con caballo . . . . .	2 304,27	1 381,34

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 332,04), y por almuerzo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON DOS CENTAVOS (\$ 400,02) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general . . . . .	\$ 22 369,83
------------------------	--------------

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2 901,89) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos	\$
Bajo la lluvia . . . . .	298,08
Terreno en mal estado . . . . .	266,43

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos . . . . .	5,26	5,85
Yeguarizos .. . . .	6,99	7,07
Lanares . . . . .	1,85	2,40
Porcinos . . . . .	Convencional	

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie . . . . .	1 601,23	956,34
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.. . . .	2 357,76	1 044,68
Serenos . . . . .	2 304,27	1 382,48

6 - BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right.